SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

En Dios, por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las Dos Sicilias de Hierusalem de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoua de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarues de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales y Islas y Tierra firme del Mar Occeano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabant y de Milan Conde de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por hauer bien y merecer Antonio Juan Sacado Alvarez Vezino de la Villa de Echeyn hijo de Dn. Juan Sacado Alvarez Secretario de Su Magestad en consideracion a la antigüedad y los seruicios que hauen hecho a mi y a la Corona Real de Castilla y de Leon que hara en mi nombre y de aqui adelante para siempre jamas Alcalde ordinario de la dicha Villa de Echeyn en lugar y por fallecimiento de Nicolas de Cabrera Gonzalez que lo fue della en lugar y por renunciacion de su padre mediante la declaracion y renunciacion que hizo a su favor ante el Escriuano de Su Magestad del numero de la dicha Villa en dos de Abril del año pasado de mil y seiscientos y setenta y tres ante Alonso Carreño que fue Escriuano del numero della de que doy fe. Mi Consejo de las Ordenes con los papeles de su quenta con la que tomo mi carta manda al Corregidor Justicia y Regimiento Caballeros escuderos Oficiales y hombres Buenos de la dicha Villa de Echeyn que estando juntos en su cabildo ayuntamiento como lo tienen de costumbre le reciban al dicho Dn. Juan Sacado Alvarez el juramento y solemnidad acostumbrado el qual assi hecho y no de otra manera) os den la posesion del dicho Oficio y que le hayan y tengan por mi Alcalde y le vuelvan con Vos. en todo lo a el concerniente y que le guarden y hagan guardar todas las honras gracias mercedes franquezas libertades esenciones preheminencias y todas las otras cosas y cada una dellas que por razon del dicho Oficio deue auer y gozar y que le deben ser guardadas. Y Os Mando que le hayan y tengan Recudan y hagan recudir con todos los derechos salarios y otras cosas a el anexas y que